



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0542

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 11 de Octubre de 2017

SECCIÓN JUDICIAL

EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE EL CIVALITO, DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

“...**PRIMERO**: Los integrantes del **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, con fundamento en el artículo **92** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la propuesta hecha por el ciudadano Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, para que la ciudadana Bachiller **Mélida Martínez López**, funja como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la localidad de el Civalito del Municipio de Calakmul, Campeche**, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el artículo **94** de la referida ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se **designa** a la ciudadana Bachiller **Mélida Martínez López**, para fungir como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la localidad de el Civalito del Municipio de Calakmul, Campeche**, y en términos del numeral **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, durará un año en el cargo, con vigencia a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

TERCERO: Tómese la protesta de ley a la ciudadana Bachiller **Mélida Martínez López**, como **Secretaria Propietaria del Juzgado de Conciliación de la localidad de el Civalito del Municipio de Calakmul, Campeche**, de conformidad con los artículos **95** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que proceda a la publicación del presente nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Comuníquese el presente nombramiento al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Fiscal General del Estado, así como al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito, al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y al Presidente Municipal de Calakmul, Campeche, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA A LA CIUDADANA MÉLIDA MARTÍNEZ LÓPEZ, COMO SECRETARIA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIVALITO, DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, QUE FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ.-

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28096

C. Susana Olan Álvarez (Denunciante)

En el toca 01/17-2018/00036, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de abril del dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/0180, instruida a Simón Pedro Chan Jiménez, por el delito de Violación Equiparada. Esta Sala con fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dictado a SIMÓN PEDRO CHAN JIMÉNEZ, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA. SE PROVEE: 1) En virtud de la comunicación del Juez Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. 4) Por otra parte, se tiene como defensor del acusado, al Defensor de Oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento,

en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 5) Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado el trece de octubre de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos. 6) Prevéngase al Defensor del Acusado y Ministerio Público, que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. 7) Asimismo, hágase de su conocimiento a los Denunciante, la tramitación del presente recurso y que en caso de NO comparecer a la diligencia antes citada NO se le aplicará sanción alguna. Advirtiéndose de autos, que desde primera instancia se agotaron los medios para dar con el paradero de la denunciante sin obtener resultado favorable, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos a la denunciante Susana Olan Álvarez, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial 8). Se solicita al actuario que en el caso de que al constituirse en los domicilios señalados, no sean correctos y fuere informado de que los interesados buscados puedan ser notificados en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Alma Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. 10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia 11) Se tiene por recibido el oficio y el expediente original enviado por el Juez de origen y se agrega el primero a los autos para que obre conforme a derecho. 12) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro, José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28097

C. Fausto Gutiérrez Vázquez (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0400, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los defensores y acusados, en contra de la sentencia condenatoria de diez de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente número 0401/06-2007/40217, instruida a José del Carmen Vázquez Jiménez y Javier Naal Pech por los delitos de Violación tumultuaria y Homicidio calificado. Esta Sala con fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTA: La circular de cuenta a través del cual la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del veinte de septiembre del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Por lo que, notificadas las partes, si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al Magistrado Ponente Maestro José Antonio Cabrera Mis, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Al observarse de autos que el Denunciante Fausto Gutiérrez Vázquez fue notificado por Periódico Oficial, es procedente notificarle el presente proveído de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello; es procedente remitir mediante atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente notificación y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor se tiene por recibido la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio:28071

C. Jorge Alfredo Quiterio Espinosa (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/0489, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra

del sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/489, instruida a Ramiro Ismael Osorio Amador, Erick Raúl González Romero y José Manuel Salazar Orlaineta, por el delito de Robo en lugar cerrado. Esta Sala con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con la circular 05/SGA/17-18, de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se comunica que el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, fue designado Magistrado Numerario de la Sala Penal. Asi mismo se da cuenta con el escrito de agravios presentado por la fiscal, tambien se da cuenta con el despacho enviado por la Jueza Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual se hace consta que fueron debidamente notificados los acusados RAMIRO ISMAEL OSORIO AMADOR, ERICK RAUL GONZALEZ ROMERO Y JOSE MANUEL SALAZAR ORLAINETA, y en el acto de la notificación no señalaron domicilio en esta ciudad capital para ser notificados por último se hace constar que fue debidamente notificado el denunciante Jorge Alfredo Quiterio Espinosa, por medio de periodico oficial. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Directora de Control Judicial del Estado, quien dijo: “Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentado por la suscrita el día de hoy veinte de septiembre de dos mil diecisiete y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar”. A continuación se le concede el uso de la voz a la defensora pública Licenciada Cecilia Alejandra Requena Pavón, quien dijo: “Solicito se deje firme y valedero el sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictado a Ramiro Ismael Osorio Amador y Erick Raul González Romero por estar ajustado a derecho y solicito copia simple de la presente diligencia”. En uso de la voz el acusado Ramiro Ismael Osorio Amador dijo: Me adhiero a lo manifestado por mi defensora y señalo no tener domicilio en esta ciudad capital para ser notificado, siendo todo lo que tengo que manifestar”. Seguidamente se le concede el uso de la voz al defensor particular Licenciado Jorge Rafael Lara Bojorquez, quien dijo: “Solicito se deje firme y valedero el auto de sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis toda vez que el mismo se encuentra apegado a derecho y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar”. Oído lo anterior esta Sala acuerda: 1).- En virtud que los acusados nos señalaron domicilio en esta ciudad capital es procedente ordenar se les notifique de conformidad con el artículo 92 del código de procedimientos penales del Estado en vigor. De conformidad con el artículo 19 del Código antes referido expídase la copia solicitada por

la Representante Social, acusado y defensor. Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; hagase saber a las partes que esta Sala se encuentra integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro Jose Antonio Cabrera Mis, cíteseles para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos al Magistrado Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Se tiene por recibido el escrito de agravios del defensor y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. Notifíquese al denunciante JORGE ALFREDO QUITERIO ESPINOSA, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procédase a notificarle el presente y subsecuentes proveídos, por la vía antes citada, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO AUSTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, La Actuarial de enlace Interina de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28070

C. Adalberto Cahuich Cel (Acusado)

En el toca 01/17-2018/00031, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer

Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01503, instruida a Adalberto Cahuich Cel, por el delito de Concusión. Esta Sala con fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictada en contra ADALBERTO CAHUICH CEL, por el delito de CONCUSION. SE PROVEE: En atención a la circular 87/SGA/16-2017, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, acútese el recibo correspondiente al Juzgado Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/17-2018/00031. Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado al Licenciado Víctor Manuel Alí Puc, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. De conformidad con lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas. Prevéngase al Fiscal que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Hágasele saber al denunciante que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se le aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no es parte apelante. Observándose que la autoridad de Primera Instancia agotara los medios legales primarios para localizar el domicilio del denunciante, sin éxito alguno, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones al ciudadano Ionut Ciprian, por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Ahora bien, apreciándose de autos que el ciudadano ADALBERTO

CAHUICH CEL, señala tener su domicilio en la Calle 43, entre 14 y 12, de la colonia Fertimex, Escárcega, Campeche, advirtiéndose que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al JUEZ TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; para que por su conducto ordene se notifique al antes aludido del presente proveído y haga del conocimiento al ya mencionado de la tramitación del presente recurso, así como de la audiencia de alzada a celebrarse en la fecha mencionada. Asimismo, prevéngase al citado ciudadano para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se les harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal. Solicítese al Juez en mención, se sirva remitir a esta Sala, constancia de haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevó a cabo las notificaciones requeridas. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.-

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de septiembre de 2017.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****Folio: 28073****C. Yuli del Carmen Gómez López (Denunciante)**

En el toca 01/16-2017/0367, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de la causa penal 0401/13-2014/01067, instruida a Jesús Sánchez Juárez, por los delitos de Amenazas, Lesiones a título doloso y Allanamiento de morada. Esta Sala con fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: La circular de cuenta a través del cual la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del veinte de septiembre del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Por lo que notificadas las partes, si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos al Magistrado Ponente Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Yuli del Carmen Gómez López ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor se tiene por recibido la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS

PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****Folio: 28072****C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera (Denunciante)**

En el toca 01/16-2017/0398, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00274, instruida a FREDY EVERARDO LÓPEZ, por el delito de Robo a Casa Habitación. Esta Sala con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: La circular de cuenta a través del cual la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del veinte de septiembre del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Por lo que, notificadas las partes, si no hubiere inconformidad alguna, túrnense los autos a la Magistrada Ponente Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. Al observarse de autos que el Denunciante Carlos Alberto Rodríguez Cabrera fue notificado por Periódico Oficial, es procedente notificarle el presente proveído de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello; es procedente remitir mediante atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente notificación y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales

del estado en vigor se tiene por recibido la circular de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28128

C. José Luis Álvarez James (Denunciante)

C. Jesús Emilio Arzate Araiza (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/453, Relativo al recurso de apelación interpuesto por la Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, dictado por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida a Víctor Manuel Salazar García, por el delito de Robo con violencia y Asociación delictuosa. Esta Sala con fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el circular 05/SGA/17-2018 de diecinueve de septiembre del año en curso, en la que se comunica que mediante sesión extraordinaria verificada el día 19 de septiembre del año en curso, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia determinó que a partir del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Sala Penal quedó integrada por los Magistrados Maestro José Antonio Cabrera Mis, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero; los escritos de agravios de la Licenciada Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial y de la Licenciada Cecilia Alejandra Requena Pavón de fecha de hoy veintiuno de septiembre del

dos mil diecisiete. Asimismo, se hace constar que las constancias por las que se aprecia que fue debidamente notificados los Denunciantes de la presente audiencia, por Periódico Oficial, sin embargo, no comparecieron y asimismo no señalaron domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital. De igual forma se da cuenta con el escrito del sentenciado por el cual solicita se requiera al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, copias certificadas del legajo PL-162/2015 en el cual se encuentra el acta de cinco de agosto de 2008. En razón de lo anterior, esta Sala Provee: De conformidad con el artículo 30 del Código Procesal Penal, hágase saber a los denunciantes los Ciudadanos José Luis Álvarez James y Jesús Emilio Arzate Araiza que esta Sala Penal ha quedado integrada por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro José Antonio Cabrera Mis. Y observándose que dichos agraviados han sido notificados por medio de edictos, gírese el oficio correspondiente a la Directora del Periódico Oficial del Estado a fin de que publique en tres ocasiones consecutivas lo que aquí se proveyó.

En atención a lo solicitado por el hoy sentenciado, es procedente girar atento oficio al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicitándole que de no existir inconveniente legal alguno, remita a la brevedad posible copias certificadas del legajo PL-162/2015 en el cual se encuentra el acta de cinco de agosto de 2008 y que se relaciona con actos cometidos en perjuicio del Señor Víctor Manuel Salazar García, ello por ser necesario para la resolución del recurso de apelación derivado del Toca 01/16-2017/453.

Asimismo y atendiendo a lo peticionado por el acusado, gírese atento oficio a la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán a fin de que remita dentro de un término de cinco días hábiles copia certificada de lo actuado en el Toca 494/05-2010 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Señor Víctor Manuel Salazar García, y observándose que dicho tribunal se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en términos del numeral 45 del Código Procesal Penal, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que a su vez lo remita a la Sala Penal del Tribunal que dignamente preside y se acuerde lo que en derecho proceda. Solicitando a la autoridad exhortante se sirva remitir a esta Sala, constancia de haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevó a cabo la notificación requerida.

Una vez hecho lo anterior, tórnese los autos al Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero, para el dictado de la resolución correspondiente dentro del término de ley. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después

de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.
- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de octubre de 2017.- Lic. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS PATRIA POTESTAD Y ADOPCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. DIEGO HUMBERTO SANCHEZ DURIELL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65/16-2017/1JOFA-I, RELATIVO JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR ALONDRA SOLEDAD CAN DIAZ EN CONTRA DIEGO HUMBERTO SANCHEZ DURIELL; LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S: El estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE PROVEE:

1. Dado que del análisis de las constancias de autos así como del análisis de lo declarado por los testigos LUIS FIDENCIO COB PANTI y MANUEL DE ATOCHA PUC SERAFIN en la audiencia relativa a la TESTIMONIAL llevada a cabo el día de hoy trece de septiembre del dos mil diecisiete, se advierte la ignorancia del domicilio actual del demandado acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a DIEGO HUMBERTO SANCHEZ DURIELL, por medio de edictos en el espacio de quince días, que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado, para que dentro

de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en la cual deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición ante la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas. -

Asimismo, se le hace saber a DIEGO HUMBERTO SANCHEZ DURIELL que en caso de contestar o no, la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 1392 del Código antes invocado.

2. De igual manera, se le informa a DIEGO HUMBERTO SANCHEZ DURIELL que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1385 del Código Adjetivo Civil, puede contar con el patrocinio de un abogado y para ello cuenta con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA ubicado en la calle Niebla número 2 de Fracciorama 2000 entre Avenida Patricio Trueba y de Regil y Avenida Escarcha. Código Postal 24090 de esta ciudad capital y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1380 del Código antes mencionado que refiere que las partes tendrán igualdad de oportunidades en el proceso.

3. Así también, se le hace del conocimiento que deberá enunciar sus pruebas al momento de la contestación de la demanda, ajustándose a lo que señala el artículo 1434 del Código Adjetivo Civil del Estado.

4. De conformidad con el artículo 1389 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, este juzgador asigna de manera provisional la guarda y custodia del niño I. G. S. C., a su progenitora ALONDRA SOLEDAD CAN DIAZ.

5. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Fiscal, así como al Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

6. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en relación al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles al actuario en funciones para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen.

7. Se hace saber a los intervinientes del presente asunto, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa,

con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código en cita, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8. Se hace saber a los contendientes, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias (lo que implica no leer notas ni escritos), salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem), por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

9. Así mismo se autoriza la expedición de copias simples que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes sin que sea necesario petición por escrito atento a lo que establece el artículo 1414 del Código Adjetivo Civil.

10. Por otra parte, se les hace del conocimiento a las partes involucradas en este procedimiento que para la EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES, COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS DE LAS VIDEOGRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL MISMO, SERÁ EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE 9:00 A 9:30 HORAS Y DE 12:00 A 12:30 horas de conformidad con los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

11. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el

consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

12. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención a la Fiscal adscrita, así como al Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Lo que notifico a usted, y emplazo por medio de edictos en el espacio de quince días que se publiquen por tres veces en el Periódico oficial del Estado por medio de edictos publicados tres veces en el espacio de quince días acorde a lo que dispone el ordinal 106 del Código de Procedimientos Civiles.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de octubre del año dos mil diecisiete.-

LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN,
ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIDICO OFICIAL

C. ANGEL LOPEZ FRENCH

EXPEDIENTE NÚM.- 147/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR LA C. SANTA ELIZABETH ARROYO LIRA, EN CONTRA DEL C. ÁNGEL LÓPEZ FRENCH.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S: 1).- Se tiene por recibido el oficio Ref.

049001/400100/1859-OJCP/2017, del Licenciado JAVIER JAIR APONTE LÓPEZ, Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, en el cual informa que el C. ÁNGEL LÓPEZ FRENCH, no se encuentra vigente en dicho Instituto.- 2).- El oficio 4496/16-20017/J1°AF-II, y anexos de la Licenciada MIGUELINA DEL CARMEN UC LÓPEZ, Juez Primero Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual envía el exhorto número 107/16-2017/JOFA/2-I, sin diligenciar, toda vez que se observa en la constancia actuarial del Licenciado P. de D. JUAN CARLOS LÓPEZ PÉREZ, Actuario Interino del Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en la cual hace diversas manifestaciones de las que se observa que no pudo notificar el auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete al C. **ÁNGEL LÓPEZ FRENCH**, en el domicilio proporcionado por el C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, por los motivos expuestos, en consecuencia; **SE PROVEE:**

1).- Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan y dése vista a la parte actora con el contenido de los mismos, para su conocimiento.-

2).- En atención a la diligencia actuarial realizada por el P. de D. JUAN CARLOS LÓPEZ PÉREZ, Actuario Interino del Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, y observándose que no hay otro domicilio para emplazar al C. ÁNGEL LÓPEZ FRENCH, se declara la ignorancia del domicilio, por ende se ordena emplazar al C. **ÁNGEL LÓPEZ FRENCH**, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 147/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE PÉRDIDA DE PÁTRIA POTESTAD**, promovido por la C. **SANTA ELIZABETH ARROYO LIRA**, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso**.

3).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir

notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.-

4).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

5).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

6).- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y al acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día treinta de enero del año dos mil siete, se le hace saber al C. **ÁNGEL LÓPEZ FRENCH**, que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

7).- También, se le hace saber al **demandado ÁNGEL LÓPEZ FRENCH**, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, así como que por auto de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, en términos de lo que establece el artículo 1389 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, se asignó de manera provisional la guarda y custodia de la niña F.L.A, a la C. **SANTA ELIZABETH ARROYO LIRA**, por lo que puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.----

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y

FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de octubre de de dos mil diecisiete.

Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 32/15-2016/1P-II

AL. C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ por su probable responsabilidad del delito de ROBO denunciado por ENRIQUE CASANOVAARJONA; la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

(...)

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos se aprecia lo siguiente:

- Que hasta la presente fecha no se tienen las publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se ordeno notificar al C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ, el proveído de fecha seis de abril del año en curso.-

Al respecto SE PROVEE: Por lo anterior y toda vez que no se tienen las publicaciones del Periódico Oficial del estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar al C. PEREZ MARTINEZ, la parte conducente del proveído de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, que a la letra dice:

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud del agente del ministerio público de revocar la libertad bajo caución del acusado DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, se le hace saber que se deja a reserva de conceder ya que del análisis que se hace de los presentes autos se tiene que no fue posible la localización del referido

acusado PEREZ MARTINEZ, a pesar de haberse agotado los medios al alcance de este Tribunal por lo tanto como efectivamente el inculpado se encuentra en libertad provisional bajo caución la cual garantizó por si mismo lo que procede es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la notificación por edictos haciéndole saber a dicho encausado que deberá presentarse ante este Tribunal en el termino de quince días contados a partir de la última publicación para efectos de que se le reiteren las obligaciones que adquirió para con este juzgado al momento de garantizar su libertad bajo caución las cuales reza el numeral 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado, además de hacerle saber la fecha para desahogo de diligencias de carácter judicial, apercibido que en caso de optar por la omisión al requerimiento señalado se procederá a ordenar la revocación de la fianza otorgada en autos a fin de garantizar su comparecencia al proceso.

Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, por lo que se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- **Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161, primer párrafo de la ley Orgánica del Estado.-**

Para concluir el presente proveído, se apercibe al C. Actuario Interino, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FÉ.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen,

Campeche; a veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. NELLYYOLANDEZAVALLA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 234/11-2012/2P-II

AL. C. BEIRUB MARTINEZ REYES
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ORESTE ALI GOMEZ CANUL por el delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con Motivo de Transito de vehículo; la C. Juez dictó un auto el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:
VISTOS:

(...)

Por otra parte, al contar con el rol de guardas laboral del inculpado para ser citado a desahogo de probanzas y siendo que existen diligencias pendientes por desahogar consistente en careo procesal del C. Beirub Martínez

Reyes con el inculpado, será citado conforme a los días proporcionados; al ignorarse el domicilio donde puede ser notificado el C. Beirub Martínez Reyes, toda vez que se agotaron los medios establecidos por la ley para localizarlo, tal y como se aclara en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis (ver foja 657 tomo I), es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- Trece de noviembre de dos mil diecisiete a las nueve horas, para el desahogo de la diligencia de careo procesal.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento al C. Beirub Martínez Reyes que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara el careo supletorio de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vista de lo ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Toda vez que el acusado encuentra gozando de su libertad bajo caución envíese correspondiente citatorio por conducto del C. Actuario Interino con la finalidad que se presente ante este Juzgado el día y horario establecido para el desahogo de la referida audiencia, a quien se le apercibe que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada será citado por conducto de su fiador.-

(...)

Por último se apercibe al Ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a BEIRUB MARTINEZ REYES, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CIUDADANO: JAIRO ROMAN GUTIERREZ NOVELO (Inculpado).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro

Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número 32/14-2015/JCM/P-I, instruido en averiguación del delito de FRAUDE GENERICO, denunciado por el C. MOISES CARRILLO MARTINEZ, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano JAIRO ROMAN GUTIERREZ NOVELO, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, EN CONSECUENCIA;

SE PROVEE:

SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.

1.- Por lo anterior y toda vez que ya se han girado oficios a diversas autoridades, las cuales ya contestaron, solo una de ellas proporciono domicilio donde pudiera ser notificado el citado inculpado, pero este es el domicilio otorgado en autos por el inculpado lo cual ya se realizo tal como señalada la actuaria en su nota actuarial, misma que ya se reseño líneas arriba, de igual forma es el mismo que diera en el inculpado, en el cual a la actuaria de este juzgado, le informaron que el citado inculpado ya no vivía ahí, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, en virtud de esto, se procede de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por lo cual se le hace de su conocimiento al inculpado JAIRO ROMAN GUTIERREZ NOVELO, que se fija el día 18 DE OCTUBRE DEL 2017 A LAS ONCE HORAS para el desahogo de las AMPLIACIONES DE DECLARACION de los CC. MOISES CARRILLO MARTINEZ, JOSUE DANIEL CARRILLO ESTRELLA y MARIO ALBERTO ESTRELLA QUINTANA, quienes serán interrogados de viva voz por la defensa y la fiscal adscrita al juzgado, al término de estas se llevaran a cabo los CAREOS CONSTITUCIONALES del inculpado JAIRO ROMAN GUTIERREZ NOVELO con los CC. MOISES CARRILLO MARTINEZ, JOSUE DANIEL CARRILLO ESTRELLA y MARIO ALBERTO ESTRELLA QUINTANA, se cita a los deponentes por medio de la fiscal, de igual forma se aperciben al inculpado y deponentes que en caso de no comparecer se harán acreedores a los medios de apremio que señala la fracción I, del artículo

37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario diario general vigente en la entidad.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:-

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO JHEMAN SAGUNDO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de Octubre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría del Juzgado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**EXP. No. 49/16-2017/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LA C. HARILOSAY DEL CARMEN PERALTA HERNANDEZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro

izquierdo, abierto en ejecución de sentencia al c. ARQUIMIDES ARCOS MORALES y el cual deriva de la causa penal número 40/15-2016/3P-II, la cual fuera instruida por el delito de robo. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

TOMA DE ACTA 49/16-2017/JE-II

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las NUEVE HORAS día de hoy VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado ARQUIMIDES ARCOS MORALES. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: LICDA. MAYRA KARINA PETRES ZAVALA fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la LICDA. OLFA LIDIA RAMÍREZ ZAVALA, como defensora publica de generales conocidos en autos; Por la Dirección de Ejecución la LICDA. LIZBETH AIDÉ OVANDO PECH, de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Ninguno su señoría. Se hace constar que fue debidamente notificado de la presente audiencia y ha ejercido su derecho a no comparecer, por lo tanto en términos de lo que dispone el numeral 179 de la ley de la materia su presencia no es un requisito de validez; de igual manera no se advierte la presencia del sentenciado no obstante en acuerdo de fecha 29 de mayo del 2017, señala que de no hacerse la presentación por parte de la fiadora se llevaría a cabo la audiencia de revocación de beneficio por lo tanto voy a escuchar en primer término a la fiscalía y luego la postura de la defensa.-

USO DE LA VOZ A LA FISCAL: Gracias su señoría, el sentenciado ARQUIMIDES ARCOS MORALES, fue condenado por el delito de robo en fecha 19 de enero del 2017, se le condenó a una pena de 6 meses de prisión, a una multa de 20 Unidades de Medidas y Actualización a razón de \$70.10 pesos, lo cual asciende a la cantidad de \$1,402.00, se le absolvió a la reparación de daños, por lo cual su señoría la fiscalía solicita se le dé cumplimiento a la sentencia, en cuanto a la pena y la multa que le fue impuesta al sentenciado, sería todo su señoría.-

USO DE LA VOZ DEFENSA: Su señoría, el sentenciado no se ha acercado a las oficinas de defensoría pública; sin embargo existen dos certificados de depósito con los cuales si usted lo permite se podría dar cumplimiento a la condena y con ellos pagar la substitución de la pena y la multa que le fuera impuesta de \$1,402.00.

USO DE LA VOZ JUEZ: ¿Por la dirección de Ejecución?

USO DE LA VOZ REPRESENTANTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO: Ninguna manifestación señoría.-

USO DE LA VOZ JUEZ: Bien, tomando en consideración las manifestaciones habidas, pregunto a la fiscalía si tiene alguna oposición por lo señalado por la defensa.

USO DE LA VOZ FISCAL: Ninguna oposición su señoría.

USO DE LA VOZ JUEZ: Obra efectivamente, tal y como lo señala la defensa, dos certificados de depósito, uno por la cantidad de \$3,000.00 por concepto de obligaciones y otro por \$2,500.00 por sanción pecuniaria, entendemos que de celebrar una audiencia de revocación que sería lo procedente por no haber sido presentado el sentenciado a la audiencia por parte de su fiadora, se perdería el certificado derivado de obligaciones en favor del Estado, por lo que si tomamos en consideración que la pena es mínima de 6 meses de prisión y ya estuvo el recluso 1 mes 1 día, en lugar de revocar el certificado a favor del Estado vamos a enviarlo tomando en cuenta que se ha cumplido con la sustitución de la pena de prisión que fijó el juez natural que eran \$3,000.00 y de igual manera vamos a utilizar el certificado que ampara la cantidad de \$2,500.00 para efectos de pagar los \$1,402.00 que se le deben al Estado por concepto de la multa impuesta a razón de 20 días de Unidades de Medidas y Actualización, y el remanente deberá ser resguardado mediante un certificado para efectos de que la fiadora sea notificada de que tendrá el termino de 3 meses para ocurrir ante este juzgado a recoger el mismo, en el entendido de que una vez terminada la fecha señalada para efectos de que pueda pasar a estas oficinas del juzgado, sino se presenta deberá ser remitido al Fondo de Administración de Justicia del Estado. ¿Alguna manifestación que hacer?-

RESPONDEN LAS PARTES: Ninguna su señoría.-

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Damos por cumplida la presente audiencia.

Se termina la presente toma de nota. Firmando al calce el C. Juez de Ejecución del Nuevo sistema Penal Acusatorio.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los seis días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.-

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO,
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 49/16-2017/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 104/14-2015/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JESUS ANTONIO REBOLLEDO RIOS.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia al C. JESUS ANTONIO REBOLLEDO RIOS y el cual deriva de la causa penal número 193/12-2013/1E-II, la cual fuera instruida por el delito de abandono de hijos. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 104/14-2015/JE-II

Para proveer: Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que se encuentra pendiente por hacer entrega al sentenciado JESUS ANTONIO REBOLLEDO RIOS, de los certificados de depósito..

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: Dado el estado que guardan los presentes autos; se ordena notificar al sentenciado JESUS ANTONIO REBOLLEDO RIOS, por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso

de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo permite el numeral 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciéndole saber al sentenciado en comento, que cuenta con el plazo de TRES MESES contados a partir de la última publicación que al efectos se haga, para que comparezca antes este juzgado de ejecución, en día y hora hábil, para efectos de hacerle entrega de los certificados de depósito que ampara las garantías que exhibieran en su momento, previa nota de entrega y constancia de recibido que se asiente en autos.

SEGUNDO: Toda vez que el presente proveído no es de relevancia alguna y no afecta los interés de la víctima, se ordenara a la Notificadora Interina Adscrita, notificar a la Víctima del presente expediente, por estrados tal y como lo establece el numeral 57 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

TERCERO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUÁREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los catorce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.-

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 104/14-2015/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 84/16-2017/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. VIANEY CALDERON MORALES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al C. VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA y el cual deriva de la causa penal número 99/11-2012/2P-II, la cual fuera instruida por el delito de lesiones intencionales. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

TOMA DE ACTA 84/16-2017/JE-II

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos día de hoy **CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el c. **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado **VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. MAYRA KARINA PETREZ ZAVALA**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LIC. JOSE DEL CARMEN UC PACHECO**, como defensor privado de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo **VICTOR ALEJANDRO RAMOS SARABIA**; Por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar que los resultados de la presente audiencia le serán notificadas mediante edictos en el periódico oficial del estado.-

USO DE LA VOZ AL JUEZ: fueron citado con fecha de acuerdo 21 de junio del año que transcurre por lo tanto escucho a la fiscalía.-

USO DE LA VOZ A LA FISCAL: Víctor Alejandro Ramos Sarabia fue sentenciado por el delito de lesiones intencionales a 3 meses 7 días de tratamiento en semilibertad y una multa de \$ 4,082.40 pesos se le condeno al pago por concepto de la reparación de daño material y moral, por la cantidad de \$ 9,278.50 pesos en favor de la víctima mediante toca 401/14-2015/SM-II se modificó la sentencia en cuanto a la reparación de daño material, condenando al sentenciado al pago total por la cantidad de \$ 15,755.30 pesos, por lo cual solicito que el sentenciado cumpla con la pena que le fue impuesta, así como la multa y el pago por concepto de la reparación de daño.

USO DE LA VOZ ALA JUEZ: solo el daño material está manejando, le falta el daño moral.

USO DE LA VOZ A LA FISCAL: es lo que resolvió la sala.

USO DE LA VOZ ALA JUEZ: la defensa que cantidades maneja.

USO DE LA VOZ AL DEFENSOR: 15, 755.30 pesos como daño material y como daño moral la cantidad de \$ 3,286.20.

USO DE LA VOZ ALA JUEZ: efectivamente, escucho la postura de la defensa.-

USO DE LA VOZ AL DEFENSOR: en este caso estamos a disposición, de cubrir los daños materiales y morales que obran en autos a través de las pólizas siendo estas 3, que hacen un total de \$ 18, 700.00 pesos el restante que son \$ 341.50 serían en efectivos al momento que usted ordene el oficio para acreditarlo, en relación a la multa pedimos un plazo, y también solicitaremos relativo a la sentencia que son 3 meses 7 días de semilibertad en el entendido que no hay lugar donde recluirlo, solicito que sea sustituido la sustitución de esta pena por multa, dejando a decisión de usted señoría.-

USO DE LA VOZ ALA JUEZ: la dirección de ejecución.

USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA: nada que manifestar señoría.

USO DE LA VOZ ALA JUEZ: ¿ya cuentan con espacio para tratamiento en semilibertad verdad?

USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA: si señoría.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: ¿la diferencia de la reparación de daño se pagaría el día de hoy?

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: si señoría.-

USO DE LA VOZ A LA JUEZ: que plazo requieren para hacer el pago de la multa.-

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: 45 días señoría.--

USO DE LA VOZ AL JUEZ: la fiscalía alguna oposición.

USO DE LA VOZ A LA FISCAL: si señoría, se me hace muy excesivo el plazo.-

USO DE LA VOZ ALJUEZ: bien voy a conceder el plazo tomando en consideración, que las leyes de ejecución establecen que para el pago de multa se puede solicitar hasta un año, se otorgan los 45 días para efectos de que la defensa y su cliente puedan determinar pasar por el oficio a este juzgado para efectos de pagar los \$ 4082.40 pesos, una vez que se concluya el pago de la multa entonces citaremos de nueva cuenta a audiencia para discutir la cuestión del beneficio de semilibertad, pues deben recordar que no se autoriza ninguna sustitución hasta en tanto este cubiertos los pagos, en el caso concreto el fiador es usted José del Carmen UC Pacheco ¿cede los tres certificados?.

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: si señoría los cedo.

USO DE LA VOZ A LA JUEZ: se ordena al encargado de sala comunique a la causa sean remitidos a la secretaría de finanzas los 3 certificados para efectos de que con el pago que va hacer la defensa el día de hoy de la cantidad que hace falta para cubrir la reparación de daño se expida uno solo por dicho concepto en favor de la víctima Vianey Calderón Morales a quien deberá notificarse a través del periódico oficial que tiene 3 meses para ocurrir ante este tribunal para efectos de que pueda hacer el cobro de dicho certificado y con posterioridad analizaremos el beneficio de la semilibertad en el que la defensa ha solicitado la sustitución de los días que corresponde por prisión por el beneficio de la multa. ¿Alguna manifestación que hacer?.-

TODAS LAS PARTES: nada.-

USO DE LA VOZ ALA JUEZ: Damos por cumplida la presente audiencia.

Se termina la presente toma de nota. Firmando al calce el C. Juez de Ejecución del Nuevo sistema Penal Acusatorio.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen

Campeche; a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-

LICDA. MARIAISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 84/16-2017/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 186/13-2014/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO ALEJANDRO ESPARZA CARO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 9, MANZANA 2, DE LA CALLE ANDADOR DEL MAR MEDITERRANEO, FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL DE ESTA CIUDAD (SEGÚN CATASTRO) CALLE MAR MEDITERRANEO NÚMERO UNO CRUZAMIENTO ANDADOR ANDRI DEL MARY AVENIDA PUERTA DEL SOL DEL FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CIUDADANO ALEJANDRO ESPARZA CARO, DE FOJAS 31 A 40, BAJO EL NÚMERO 22846 DEL TOMO 94 VOLUMEN N, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN TERCERA. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA

CANTIDAD DE \$ **366,000.00** (SON: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$**244,000.00** (SON: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS** 00/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 216/10-2011/3CI, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HSBC MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DEL CIUDADANO JESUS EDUARDO CHUC VERA; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

LOTE DE TERRERNO CON PIE DE CASA, MARCADO CON EL NUMERO 50 (CINCUENTA) DE LA MANZANA 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA AVENIDA CIRCUITO PABLO GARCIA NORTE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD CONCORDIA, SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD.-

Teniendo como base la cantidad de \$420,000.00 y como postura legal la suma de \$ 280,000.00.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 23 de Noviembre del año dos mil diecisiete. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO, ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 351/14-2015/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LAURA LUNA GARCÍA, APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE JORGE ARTURO HUICAB GONZÁLEZ, COMO ACREDITADO Y ERIKA MARGARITA PÉREZ UC, COMO GARANTE HIPOTECARIO, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- PREDIO MARCADO CON LA MANZANA 5, LOTE 5, NÚMERO 34, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR DE LA CALLE CIRCUITO COLINAS DEL SUR 1 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4, AL SUR MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PREDIOS PARTICULARES, AL OESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO COLINAS DEL SUR 1 Y SE CIERRA EL PERIMETRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 144.00 M2 Y UN AREA DE CONSTRUCCIÓN DE 112.33 M2. POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$533,333.33 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (21/11/2017 11:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS)**.

San Francisco de Campeche, Campeche., a diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.-

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO

MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 828/09-2010/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HSBC MEXICO S.A DE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO AUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO MARCADO CON EL 11 UBICADO EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS FLORES, CAMPECHE. INSCRITO A FAVOR DE FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, DE FOJAS 1 A 8, TOMO 460-B, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA CON LA INSCRIPCIÓN IV, CON EL NÚMERO 111,848. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE **\$1,470,000.00** (SON: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS** 00/100 M.N.), CABE ACLARAR QUE DICHA CANTIDAD SE TOMA DE LA SUMA Y DIVISIÓN DE LOS AVALÚOS PRESENTADOS POR LOS PERITOS DE AMBAS PARTES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 548 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR; ASIMISMO SE TIENE COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE **\$980,000.00** (SON: **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS** 00/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) DEL DIA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 315/13-2014/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARISIMO CIVIL DE PAGO DE HONORARIOS, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, GDR CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO SIN NÚMERO ACTUALMENTE NÚMERO 40 DE LA CALLE NUEVA ORIENTAL DE LA COLONIA SASCALUM DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, INSCRITA A FAVOR DE "GDR CONSTRUCCIONES DE MÉXICO" S.A. DE C.V, DE FOJAS 267 A 269 DEL TOMO 458-A, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA, CON LA INSCRIPCIÓN CUARTA (IV), NÚMERO 88411 . TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$ **1,058,000.00** (SON: **UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$**705,333.33** (SON: **SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** 33/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) DEL DIA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **Susana Leticia Alavéz Richaud**, quien fue vecina de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2017.- **M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- **LIC. ADALBERTO DEL JESÚS**

ROMERO MIJANGOS, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

Entérminos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de **Susana Leticia Alavéz Richaud**, quien fue vecina de esta ciudad, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para comparezcan ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2017.- **FRANCISCO JAVIER ALAVÉZ RICHAUD.- Rúbrica.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 558/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JUAN BAUTISTA PAAT CANUL** quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de Octubre de 2017.- **M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo**, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- **Licda. Sagrario Guadalupe González Dzib**, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 558/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JUAN BAUTISTA PAAT CANUL quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.--

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de Octubre de 2017.- CIUDADANA MARIA DOLORES CHAN MAY, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **PEDRO HUACAL TORRES**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CIUDADANO MAURO HUACAL SOSA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **PEDRO HUACAL TORRES**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS

TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CIUDADANO MAURO HUACAL SOSA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 386/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ARMANDO IDELFONSO PANTÍ SALAZAR quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de agosto de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA 64/16-2017/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 591/16-2017/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) AIDA ALTAGRACIA OBRADOR GARRIDO Y/O AIDA ALTAGRACIA OBRADOR DE ESCOBEDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 3 DE JULIO DEL 2017.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **BENJAMIN POOT EK**, (q.e.p.d.) que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 01 de Agosto del 2017.- LA JUEZA MIXTA CIVL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MTRA. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSAD PADILLA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 2/16-2017/1C-II. EXPEDIENTE NÚMERO 71/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSÉ ROMÁN ÁVILA CUEVAS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA.. AIDA TASS MOLINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos Interina, Licda. Aida Tass Molina.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora **AMELIA SANROMAN Y SANCHEZ**, quien falleciera el día dieciséis de septiembre del año dos mil trece, en la ciudad de Mérida, Yucatán, sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Se Convoca a los Herederos y Acreedores del Señor: **VICTOR MANUEL PALOMO COYOC**, quien fuera de Mixtecas 42, Los pinos Mayoraz, Puebla. Para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto

San Francisco de Campeche, Camp., a 31 de Agosto del 2016.- Lic. Manuel J. Mengual Gual, Notaría No. 6, Calle 59 No. 3-A, Int. 4, San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.

EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR **ARTEMIO ORDOÑEZ Y NOVELO** CONOCIDO TAMBIEN COMO **ARTEMIO ORDOÑEZ NOVELO**, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES. -

San Francisco de Campeche, Campeche. 06 de septiembre del año 2017.- **A T E N T A M E N T E**.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. **JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA**.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. .- PROF. 533572.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **JAVIER FLORES MASS**, quien falleciera el día **29 de Marzo del 2016**, denuncia que hace el señor **ROMAN JAVIER FLORES AGUILAR**, en su calidad de **ALBACEA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **18 de Septiembre del 2017**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **PEDRO LOPEZ VARGAS (+)**; QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 21 DE **SEPTIEMBRE DEL 2017**.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA**.- CED. PROF. **283596**.- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49**. RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **DAVID SALOMÓN CASTILLO CARRILLO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **GERONIMO GUTIERREZ ZAPATA**, quien fuera vecino de esta Ciudad,

para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **HUMBERTO KANTUN NAAL**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JORGE ARTURO MORENO MORA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LEANDRO RAMÓN JIMÉNEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARTHA ISABEL MORENO MORA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este

Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores PASTOR PIEDRA TEJERO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores RAYMUNDO REYES JIMENEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Septiembre del 2017.-
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora **MARIAINES ZETINA GONZALEZ**, quien falleció el día 8 de marzo de 2017, dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el heredero, el señor **IGNACIO GERARDO SANTILLANES ZETINA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 19 de septiembre de 2017.-
LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.-
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la SUCESIÓN INTESAMENTARIA del señor **GILBERTO UC CHAN**, quien falleciera el día el día 24 de Julio de 2016, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace la señora **LUZ MARIA GONZALEZ NOCHEBUENA**, en su calidad de ESPOSA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 18 de Septiembre de 2017.-
LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.-
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha TREINTA Y UNO de AGOSTO DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Testamentaria del C. **LUIS HUMBERTO FERNANDEZ NAVARRETE**, denunciado por el señor **LUIS ENRIQUE FERNANDEZ BAQUEIRO**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

ATENTAMENTE.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.-
R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.